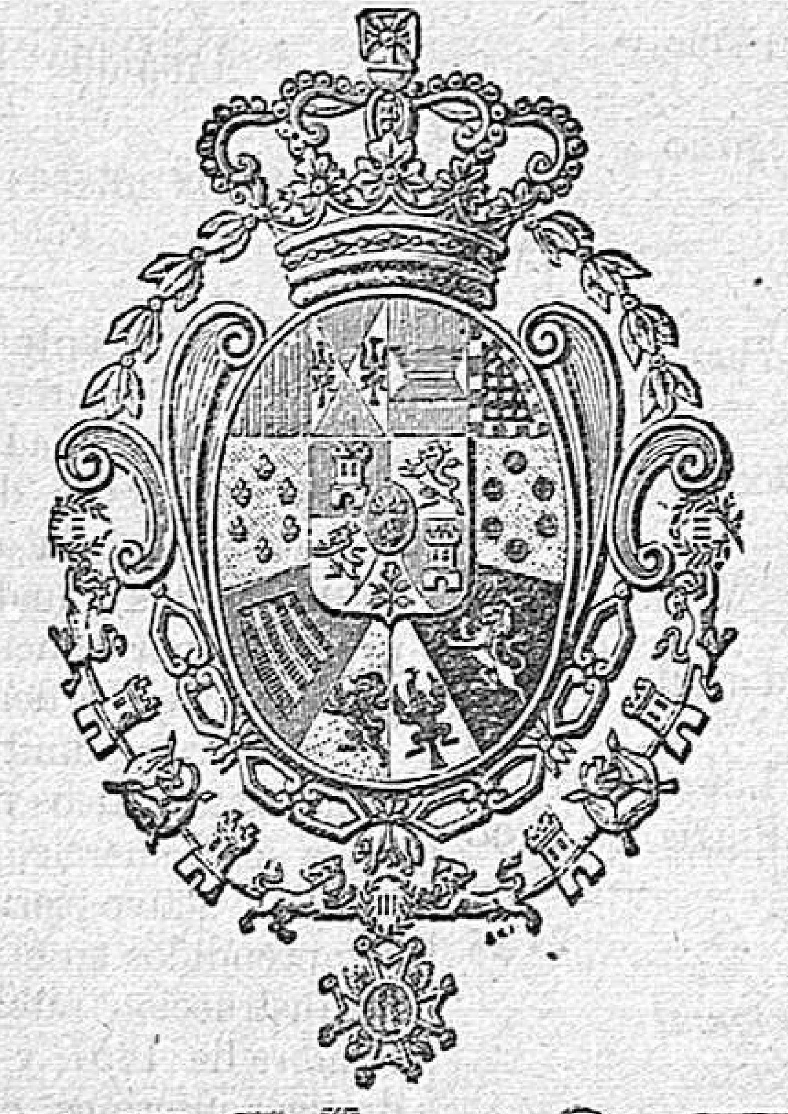
CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta,* haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

Pesetas

Un año dentro y fuera de la capital. 10
Un semestre id. id. . . . 6
Un trimestre id. id. . . 4
Números sueltos . . . . 0'25
Se publica todos los dias excepto los domingos.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta.*—*(Artículo 1.º del Código civil.)*

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
del
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULARES

No habiendo tenido efecto por falta de número suficiente de señores Diputados, la reunion extraordinaria á que fué convocada la Excelentísima Diputacion provincial para el dia 28 de Septiembre próximo pasado con el exclusivo objeto de deliberar y acordar lo conveniente á fin de concurrir á la Suscricion Nacional á que se refiere la Real orden de 15 del citado mes, he resuelto dirigir nueva convocatoria á la expresada Corporacion con el mismo exclusivo objeto para el 30 del corriente á las doce de la mañana.

Espero, pues, que los señores Diputados se servirán asistir á la sesion á que se les convoca con la puntualidad que exige no solo el servicio que la motiva, sino también el cumplimiento de la citada superior disposicion.

Orense 22 de Octubre de 1891.

El Gobernador interino,
José Lorenzo Gil

—

Resultando del análisis químico practicado por el Farmacéutico municipal de esta ciudad que varios vinos de los que se hallan á la venta pública en esta poblacion están adulterados, conteniendo materias mas ó menos colorantes y perjudiciales á la salud: este Gobierno no obstante, hallarse debidamente autorizado por la Real orden de 30 de Enero de 1888 para imponer desde luego el necesario correctivo á evitar los grandes males que de esta clase de abusos se siguen á los consumidores de este líquido, creyó conveniente oir á la Junta provincial de Sanidad, cuya Corporacion, convocada á este efecto, acordó proponer la imposicion de la multa de cincuenta pesetas como mínimum á todos los expendedores de los vinos que de dicho análisis resultaron adulterados.

De conformidad, pues, con lo propuesto por la referida Junta provincial de Sanidad, he dispuesto con esta fecha, imponer la multa de cincuenta pesetas, que se hará efectiva en el correspondiente papel de pagos al Estado dentro del término de diez dias, á los taberneros de esta capital, cuyos nombres, calles y número donde están situados sus respectivos establecimientos, se expresan á continuacion:

Nombres	Calles	Número
D. Manuel Rodriguez	Arcedianos	10
» Antonio Bouzo	Idem	21
» Benito Lorenzo	San Fernando	10
» Manuel Sueiro	Idem	15
» José Velon	Progreso	109
» Tomás Rodriguez	Hornos	22
» Manuel Araujo	Barrera	12
» Jacobo Salgado	Cervantes	10
» Ramon Feijoo	Santo Domingo	70
» Ramón García	Villar	17
» Miguel Torres	Colon	32
» José Vidal	Bailén	6
» Juan García	Topete	4
» Ramon Otero	Bailén	4
» Benito Vieitez	Progreso	33
» Severino Cortiñas	Casa de Hervella	
» Francisco Rodrigz.	Puente Pelamios	

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Orense 22 de Octubre de 1891.

El Gobernador interino
José Lorenzo Gil

Por Reales órdenes emanadas de los Ministerios de Fomento y Gracia y Justicia, se ha dispuesto que la Direccion general del *Instituto Geográfico y Estadístico* forme la estadística del movimiento de la poblacion de los años 1886, 1887 y 1888, de igual modo y por idénticos procedimientos que los seguidos en años anteriores, á cuyo efecto la oficina de trabajos estadísticos remitirá á cada Juzgado municipal de la provincia las papeletas impresas donde hayan de consignarse los datos referentes á los nacimientos, matrimonios y defunciones registrados en los libros correspondientes de los citados años.

En su consecuencia, recomiendo muy especialmente á los Señores Jueces municipales llamados á cooperar á este importante servicio, dediquen al mismo especial interés, cuidando de que las referidas papeletas se cubran con la mayor exactitud y se devuelvan enseguida al Jefe de la citada oficina.

Orense 22 de Octubre de 1891.

El Gobernador interino,
José Lorenzo Gil.

—

Habiéndose recibido en este Gobierno un resguardo de la Caja general de los Ejércitos de Ultramar por valor de «pesos doscientos cuarenta y nueve cuarenta y seis centavos» á favor de D. Manuel Fortes Alvarez, vecino de Cerdedo, é ignorándose el paradero, de este interesado se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del mismo, quien se presentará en esta dependencia acompañado de documentos que así lo justifiquen, ó bien persona que le represente para recoger dicho resguardo.

Orense 22 de Octubre de 1891.

El Gobernador interino,
José Lorenzo Gil.

—

Habiendo desaparecido de la casa paterna en la noche del dia de ayer los jóvenes Luis Alvarez Gonzalez y Primo Pereira Seoane, naturales y vecinos de Sejalvo, perteneciente al Ayuntamiento de esta capital, cuyas señas á continuacion se expresan, é ignorándose su paradero, encargo á los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y detencion, poniéndolos á disposicion de este Gobierno, caso de ser habidos.

Luis Alvarez Gonzalez

Edad 19 años.
Soltero.
Labrador.
Estatura regular.
Delgado.
Color bueno.
Nariz gruesa y larga.
Pelo y cejas negros.
Sin barba.
Viste: chaqueta de tela clara remontada, chaleco y pantalon de paño negro rayado, sombrero de castor negro y calza botas de caña larga.

Primo Pereira Seoane

Edad 20 años.
Soltero.
Labrador.
Estatura regular.
Grueso.
Bien parecido.
Color bueno.
Nariz regular.
Pelo y cejas negros.
Sin barba.
Viste: chaqueta, chaleco y pantalon de paño negro, sombrero blanco y calza botinas.

Orense 22 de Octubre de 1891.

El Gobernador interino,
José Lorenzo Gil.

SUSCRICION NACIONAL

PARA CONTRIBUIR Á REMEDIAR LAS DESGRACIAS OCASIONADAS POR LAS INUNDACIONES EN LAS PROVINCIAS DE TOLEDO, ALMERÍA Y VALENCIA.

	Pesetas
Suma anterior . . .	5.245'79
Ayuntamiento de Verea	
El Pedáneo	1
D. José Dorado	4
» Modesto da Pia	2
» Miguel Areas	1
» Luis Ferreiro	1
» Manuel Fernandez Dominguez	1
» Luisa Martinez	0'90
» Martin da Pia	0'50
» Benito Gonzalez	0'50
» Camilo Rivero	0'25
» Ignacio Quintas	0'20
» Martin Gonzalez	0'25
» Antonio Arias	0'15
» José Vasalo	0'75
» Serafin da Pia	1'10
» Cándido Mendez	0'50
» Antonio Ferreiro	0'70
» Benito da Pia	1
» Francisco Cao	0'25
» Francisco Perez	0'50
» Bartolomá Martinez	0 50
El Ayuntamiento de Laza del capítulo de imprevistos	30
Alcalde, D. José Rodriguez Otero	2
Concejales, D. Francisco Besteiro	1
Id., D. Francisco Villalobos	1
Idem, D. Manuel Caldelas Rivas	1
Idem, D. Juan Blanco Prieto	1
Idem, D. Francisco Fariñas Quintas	1
Idem, D. Antonio Besteiro Castro	1
Idem, D. Camilo Barreal	1
Id, D. Serafin Correa Pazos	1
Idem, Don Benito Gayoso Salgado	1
Idem, D. Fabian Requejo Lopez	1
Idem, D. Antonio Alonso Barreal	1
Secretario, D. Domingo Barja Dominguez	4
Alguacil, Juan Campos Rodriguez	0'15
Id., Antonio Remesal Blanco	0'15
Depositario, D. José Otero Cid	1'95
Médico, D. Silverio Muñoz Pazos	8'35
El Ayuntamiento de Rairiz de Veiga de la partida de imprevistos	25
El Ayuntamiento de la Mezquita de los fondos municipales y con cargo á imprevistos	50
Los empleados de Secretaría	5
Total.	5.401'44
Ingresaron las dependencias que á continuacion se publican directamente en la Sucursal del Banco de España, segun me participa en comunicacion fecha de ayer su Director	2.138'07
	7.539'51

DEPENDENCIAS QUE SE CITAN

Ayuntamiento de San Juan de Rio	
El Ayuntamiento, del fondo municipal	30
El Secretario del mismo, Don Casiano Quevedo	5
El Médico de beneficencia, Don Tomás Rodicio	5
El auxiliar de Secretaría, Don Eleuterio Alvarez	1
El portero, Don Gregorio Bugallo	1
Total.	42
Seccion de Fomento.—Personal de la misma.	
El Jefe de la seccion, Don Julio C. Patiño	8'75
El oficial, Don José Mosquera Carton	5
El aspirante, Don Manuel Rodriguez	3'15
El idem, Don Antonio Lopez	3'15
El ordenanza, D Justo Presas	1'90
Total.	21'95
Clero catedral y parroquial de la Diócesis de Orense	
Clero catedral	261'10
Idem parroquial de Orense, Lugo y Zamora.	1.792'17
Total.	2.053'27
Cuerpo nacional de Ingenieros de Minas.—Distrito Orense-Pontevedra	
D. Antonio Eleizegui, Ingeniero Jefe del distrito	12'50
» Alfredo Gonzalez de Lasala, Ingeniero 2.° del distrito	8'35
Total.	20'85
Total. . . .	Igual

Cuyas cantidades en cumplimiento del art. 5.° de la Real orden de 15 de Septiembre último han sido ingresadas en dicha Sucursal del Banco de España.

Continúa abierta la suscricion en la Secretaría de este Gobierno.

Orense 22 de Octubre de 1891.

El Gobernador interino,
JOSÉ LORENZO GIL

COMISION PROVINCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por la Instruccion aprobada por Real orden de 9 de Agosto de 1877, esta Comision en union del Sr. Comisario de Guerra acordó fijar los precios que á continuacion se expresan, segun los cuales deben abonarse á los pueblos de esta provincia, las especies que hayan suministrado á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes corriente.

	Pesetas
Pan de trigo, racion	0'28
Centeno, idem.	0'57
Maiz, idem.	0'78
Cebada, idem.	0'76
Vino, litro	0'40
Aceite, idem	1'25
Carne, kilógramo.	1
Paja, idem.	0'07
Yierba seca, idem	0'09
Carbon, idem	0'15
Leña, idem.	0'05

Publíquese en el *Boletin oficial* para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Orense 18 de Octubre de 1891. —El Vicepresidente, Julio Lamas. —El Comisario de Guerra, Enrique Thus.—El Secretario interino, Juan Vazquez Mendoza.

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

Se halla vacante en la Escuela elemental de Comercio de Cádiz la cátedra de Contabilidad y Teneduría de libros y práctica de operaciones de Comercio, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso, segun se dispone en Real orden de esta fecha.

Solo serán admitidos á este concurso los Catedráticos numerarios de Escuela de Comercio, de asignatura análoga en activo servicio, excedentes y comprendidos en el art. 177 de la ley de Instruccion pública de 9 de Septiembre de 1857, y los actuales Catedráticos interinos de Escuelas de Comercio y los Ayudantes propietarios de las mismas ó de las de Náutica, siempre que unos y otros hayan desempeñado el cargo durante cuatro años por lo menos y posean los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 6 de Octubre de 1891.=El Director general, Díez Macuso.

—

Se hallan vacantes en las Escuelas de Comercio de Barcelona y Valladolid las cátedras de Nociones de Geografía económico industrial y Estadística y Economía política aplicada al Comercio, dotadas respectivamente con el sueldo de 3.000 y 2.500 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por concurso, segun se dispone en Real orden de esta fecha.

Solo serán admitidos á este concurso los Catedráticos numerarios de Escuela de Comercio, de asignatura análoga, en activo servicio, excedentes y comprendidos en el art. 177 de la ley de Instruccion pública de 9 de Septiembre de 1857, y los actuales Catedráticos interinos de Escuelas de Comercio y los Ayudantes propietarios de las mismas ó de las de Náutica, siempre que unos y otros hayan desempeñado el cargo durante cuatro años por lo menos y posean los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrogable de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Octubre de 1891.=El Director general, Díez Macuso.

AYUNTAMIENTOS

ORENSE

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo, en todo el mes de Agosto último, el cual se remite al Sr. Gobernador civil, para insertar en el Boletin oficial *de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley municipal.*

Sesion ordinaria de 1.° de Agosto de 1891

Se aprobaron las actas anteriores.

Se aprobó la distribucion de fondos para el presente mes.

Se acordó que conste en acta la declaracion de Doña Manuela Puig de Reixa, referente á que el domicilio que tenia con sus hijos Octavio, Pedro, Mercedes, Manuela, Rosa, Carmen, Maria, Joaquina y Ramona Reixa Puig, en la casa número 9 de la calle de Alba, lo traslada para la ciudad de Toledo.

Idem conceder á Castor Otero Cedron, quince dias de prórroga para tomar posesion del empleo de músico interino de la Banda municipal.

Idem que la lápida y verja colocada sobre la sepultura del niño D. Enrique Badals Thus, caso de que se nieguen á satisfacer el arbitrio establecido al llegar á la misma nuevo turno de enterramiento puedan retirarla ó venderla sus dueños; y que los demás objetos que de la misma procedencia existen bajo la custodia del Capellán del Cementerio se devuelvan á sus dueños si lo solicitan en debida forma.

Idem la concesion de aguas derivadas del rio Loña á D Modesto Perez Bobe, con destino al piso segundo de la casa núm. 6 de la calle de Alba; á don Enrique Espada Guntin, otra toma para la casa núm. 3 de la calle de Pereira; á D. Francisco Alcalá Penas, otra toma para la casa núm. 60 de la calle del Instituto, y á doña Benita Guntin, otra toma para la casa números 2 y 4 de la calle de Alba.

Idem acceder á lo solicitado por don Pedro Cardero, referente á que se trasforme la concesion de una toma de agua del canal del Loña á caño libre, con destino á la casa núm. 38 de la calle del Instituto, por el sistema de contador.

Idem nombrar una Comision compuesta de los señores D. Constantino Lopez Castro y D. Javier Gaite, para que redacten las condiciones que han de servir para anunciar en subasta la impresion de las nuevas Ordenanzas municipales.

Se acordó consignar en el presupuesto ordinario del año económico de 1892 á 1893, la cantidad de 5.000 pesetas para contribuir á los gastos de una Exposicion Regional que se ha de celebrar en el año de 1892.

Idem conceder la cantidad de 250 pesetas al «Orfeon Orensano núm. 3,» con el fin de que dicha sociedad pueda concurrir á la ciudad de Vigo, á disputar el premio señalado para Orfeones en el Certamen musical que debe celebrarse en dicha ciudad.

Idem que la Comision de festejos disponga la realizacion de los dedicados á San Roque, subordinando el gasto á 1.000 pesetas que figuran consignadas en presupuesto.

Idem que la Comision del Cementerio asociados de los dos Médicos titulares y del Arquitecto municipal, se encarguen de elegir el terreno en que pueda emplazarse el nuevo Cementerio y de reunir los demás datos que prescriben las disposiciones vigentes, para

la formacion y tramitacion del expediente necesario.

Idem conceder un mes de licencia al Secretario de la Corporacion D. Santiago Veiras, y que se encargue del despacho el Oficial primero D. Constantino Suarez García

Sesion ordinaria de 8 de idem

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó ampliar á 15.000 pesetas la subvencion para atender á los gastos que origine la Exposicion Regional que ha de tener lugar en el año de 1892.

Idem alzarse para ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion, de la resolucion del Sr. Gobernador civil, por la que revoca el acuerdo de este Ayuntamiento y declara que don José Vidal Porto, tiene derecho á ser indemnizado de los fondos municipales de los gastos y perjuicios que le ocasionó la anulacion de la subasta del suministro del alumbrado público por medio de la luz eléctrica.

Idem alzarse tambien de otra resolucion del propio Sr. Gobernador en que revoca el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, por el que se acordó devolver á D. Enrique Vidal Casares, cinco contadores de 19 milímetros y tres de 12, de los que había adquirido como encargado que fué de las obras necesarias para la toma de aguas por particulares del canal del rio Loña y reparaciones menores en las cañerías de distribucion de aguas.

Se acordó admitir la renuncia de la plaza de músico interino á D. Castor Otero Cedron, y nombrar para la misma á D. Manuel Sánchez Rivera, con el mismo sueldo y con el propio carácter de interino que tenía aquel.

Idem autorizar á doña Concepcion Conde Selas, para colocar una cruz de mármol con pedestal á la cabecera, en la sepultura en que se halla el cadáver de D. José Fernandez.

Idem conceder licencia á doña Consuelo Campos, para colocar una cabecera de mármol, sobre la sepultura de su hijo D. Gaspar Ramos Campos.

Idem autorizar á doña Carmen Gracia Ciervo, para colocar una lápida de mármol, en el nicho número 125 de la 3.ª seccion, en que fué depositado el cadáver de su esposo D. Vicente Puga Gutiérrez.

Idem el pago de 10 pesetas á D. Silverio Lamas Carvajal, por papel, modelacion y tirada de 800 cédulas, para acreditar el derecho de asistencia médica y suministro de medicamentos de los pobres.

Idem remitir á la Comision de Hacienda y presupuestos, la cuenta producida por el Notario D. Francisco Cuevas, que importa 174 pesetas 25 céntimos, por derechos, papel y sellos de tres escrituras otorgadas para la renovacion y nombramiento de dos Médicos y Farmacéutico, para que se sirva informar acerca de si dicha cuenta debe ser satisfecha de los fondos municipales, ó por los Médicos y Farmacéutico.

Idem aprobar la liquidacion del alumbrado público con petróleo, correspondiente al mes de Mayo último, y que las 1.026 pesetas 67 céntimos que importa, se satisfagan al contratista de dicho servicio.

Idem aprobar otra liquidacion del alumbrado público con petróleo, correspondiente al mes de Junio último y satisfacer las 935 pesetas 54 céntimos á que asciende al contratista del repetido servicio.

Idem la concesion de una toma de aguas del canal del Loña á doña Vicenta Perez, con destino á la casa número 7 de la calle del Instituto.

Idem remitir á informe de la Comision de policía urbana y Arquitecto municipal, una solicitud suscrita por varios vecinos del barrio de Vista Alegre, en la que piden la instalacion de una fuente de vecincad surtida de agua del canal del Loña en aquel punto.

Se acordó imponer la multa de 50 pesetas á D. Juan Sieiro, por haber infringido el párrafo primero, artículo 44 del Reglamento de aguas del canal del Loña.

Idem que por la Seccion de canteros municipales, se proceda á la limpieza de la alcantarilla general de la calle de Santo Domingo, para evitar las filtraciones que se observan en la bodega de D. Arturo Alonso Seijo.

Idem proceder al sorteo de los vocales asociados de la Junta municipal, resultando elegidos por la suerte los señores siguientes:

Primera seccion, D. Vicente Pérez Bobo, D. Arturo Alonso Seijo, don Bruno Martin, D. Carlos Vaamonde, D. Deogracias Rollan y D. Ramon García Sueiro.

Segunda seccion, D. Antonio Lamas, D. Santiago Fernandez, D. José Cándido Fernandez, D. Miguel Prada, y don Bernardo Silva.

Tercera seccion, D. César Alvarez y D. Francisco Cerviño.

Cuarta seccion, D. Felisindo Otero y D. Genaro Mileo.

Quinta seccion, D. Manuel Abadin.

Sexta seccion, D. Mateo Fernandez.

Septima seccion, D. Dario Peña.

Octava seccion, D. Camilo Camba Suarez,

Y novena seccion, D. Genaro Ruzo.

Sesion ordinaria de 15 de idem

No se celebró por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesion ordinaria de 22 de idem

Tampoco se celebró por el propio motivo.

Sesion ordinaria de 25 de idem

Se aprobaron las actas anteriores.

Se acordó que por la Seccion de canteros municipales, se construya una cañería que conduzca las aguas inmundas de la casa número 60 de la calle del Instituto de propiedad de D. Francisco Alcalá Penas, hasta la que corre de la casa inmediata de D. José María Rivera.

Idem relevar del cargo de vocal asociado de la Junta municipal á D. César Alvarez, de conformidad con lo solicitado por el mismo.

Idem autorizar á D. Benito Vidal para construir un cobertizo ó caseta de madera provisional retirada cinco metros de la calle de Alba.

Idem que la toma de aguas concedida á D. Enrique espada Guntin con destino á la casa números 2 y 4 de la calle de Alba, por el sistema de contador, se trasforme por la de caño libre.

Se acordó remitir á informe de la comision de policia urbana y Arquitecto municipal, todos los antecedentes é instancia producida por D. Martin Feijóo, D. Dámaso Benavides, D. Aljandro Fontaiña, D. Laureano Lorenzo y Doña Manuela Feijóo, vecinos del pueblo de Sejalvo, en la que solicitan se les admita prueba ó se reconozca de nuevo la obra de escavacion y prolongacion del caño subterráneo en el camino vecinal de Penouzos.

Idem conceder un plazo improrrogable de seis meses á D. Cándido Blanco y D. Ignacio Pérez, para llevar á cabo las obras necesarias de terminacion de su casa número 56 de la calle del Progreso.

Idem conceder un mes de licencia para tomar baños, al concejal D. Miguel Francisco Gutierrez.

Idem conceder cuarenta dias de permiso para tomar baños marítimos al Médico titular de este municipio Don Eladio Vazquez Quiroga.

Idem el pago de 979 pesetas 45 céntimos á la Comision de festejos por los gastos ocurridos en los que tuvieron lugar los dias 15 y 16 en honor del glorioso San Roque.

Idem de 90 pesetas 25 céntimos que importa un cargo formado por la Caja recluta de esta ciudad por las raciones, socorros y utensilios facilitados á los reclutas Manuel Lorenzo Gil, Severino Suarez Taboada y Augusto Garza Feijóo, que estuvieron en observacion.

Idem de 16 pesetas 25 céntimos al herrero José María Fernandez, por las composiciones hechas en la herramienta de los canteros municipales.

Idem de 80 pesetas al herrero Santos Balvis por un atril mecánico para el Director de la Banda de música municipal.

Idem satisfacer de los fondos municipales, la cuenta producida por el Notario D. Francisco Cuevas, por derechos, papel y timbres móviles de tres escrituras para la renovacion del cargo de Médico titular y nombramiento de otro y de un Farmacéutico.

Idem aprobar la cuenta formada por los señores D. Manuel Malingre, Don Ramon Garcia Sueiro y D. Augusto Nóvoa, concejales encargados de la administracion de la capilla de San Lázaro, de todos los gastos é ingresos ocurridos desde 9 de Abril de 1886 á 30 de Junio último y que se comunique á los cuentadantes para su resguardo y á los señores D. José Rodriguez Sotelo y Don Víctor José Tizon, que constituyen en la actualidad la comision de dicho servicio.

Se acordó que D. J. Lino Iglesias, recaude los gastos de instalacion que corresponde satisfacer en el primer semestre del año económico actual, por el agua suministrada á varios vecinos de esta ciudad y que el depositario de los fondos municipales D. Modesto Perez Bobo, auxiliado de un dependiente del Ayuntamiento recaude el arbitrio establecido que corresponde á los mismos.

Idem declarar vacantes las plazas de mangueros números 6, 8 y 12 por no haberse presentado á tomar posesion los nombrados Ramon García, José Villamarin Gomez y Antonio Fraga, y nombrar para desempeñarlas con carácter interino á Antonio Gamallo, Francisco Raigosa y Valentin Gonzalez.

Idem nombrar una comision compuesta de los señores D. Ricardo Nóvoa, D. Antonio Fuentes y D. Arturo Noguerol, para que intervengan en todo lo concerniente al servicio de incendios con amplias facultades para inspeccionar y vigilar el personal y material que hoy existe y adquisicion de otro.

Idem nombrar otra comision especial compuesta de los señores D. Constantino Lopez Castro, D. Antonio Fuentes y D. Ramon Quesada Gonzalez, con facultades bastantes para intervenir en todo lo que se refiera á la alineacion de las casas números 13 y 15 de la calle de Don Juan de Austria.

Idem designar por la suerte vocal de la Junta municipal de la seccion 3.ª á D. Benito Ferrari, por renuncia hecha del ya elegido D. César Alvarez.

Sesion ordinaria de 29 de idem.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó que no procede designar la línea á que ha de sujetarse la cimentacion para la fachada y trasera de una casa de nueva planta que intenta construir D. Vicente Dominguez en la calle del Progreso, interin éste nopresenta los títulos de pertenencia, al objeto de conocer los límites y el terreno que corresponde al municipio.

Idem desestimar lo solicitado por Don Ignacio Moreno, respecto á reformas en la casa número 6 de la calle de la Paz.

Idem proponer á la Excma. Diputacion provincial, que las 1.000 pesetas que se consignaron en el presupuesto para subvencionar los gastos necesarios para el sostenimiento de la música municipal, sean invertidas en la compra de algunos instrumentos y que de adquiridos que sean los ponga á disposicion de la alcaldía.

Se acordó designar á los señores don Ricardo Nóvoa, D. Arturo Noguerol y D. Ramon Modesto Valencia, para cubrir las vacantes existentes en la Comision que entiende en el estudio de bases para la instalacion del alumbrado eléctrico, por haber cesado en el cargo de Concejales D. Augusto Nóvoa, D. Benito Fernandez Alonso y don Manuel Malingre.

Idem que la fuente surtida de aguas del canal que se intenta construir en el campo de Aragon, para uso y disfrute de la tropa de guarnicion en esta plaza alojada en el cuartel de San Francisco, se instale junto á la escalinata que dá frente á la Iglesia de dicho nombre y lado que dice al cementerio, con el fin de que no solo preste servicio á dicho cuartel sino tambien á los habitantes de aquellas inmediaciones.

Orense 7 de Septiembre de 1891.—Santiago Veiras.

Octubre 13 de 1891 =El Ayuntamiento en sesion de esta fecha acordó aprobar el anterior extracto.=El Alcalde, Miguel Valcarce.

TRASMIRAS.

EDICTO

Hallándose sin cumplir dentro del plazo legal el servicio que interesa el artículo 66 de la vigente ley Municipal, la Corporacion que tengo el honor de presidir acordó en la sesion ordinaria de este dia dividir el distrito en cinco secciones, teniendo para ello en cuenta el vecindario del grupo de poblacion de cada una, la cuantía de su riqueza y el número de vocales ó asociados que les corresponden, en la forma siguiente:

Primera seccion, parroquia de Trasmiras, dos vocales.

Segunda id., idem de Abavides, dos idem.

Tercera id., idem de Villaderrey, dos idem.

Cuarta id., idem de Escornabois, dos idem.

Quinta id., idem de Santabaya, dos idem.

Lo que se hace público para los efectos que determina el art. 67 de la precitada ley.

Consistoristorial de Trasmiras Octubre 18 de 1891.—El Alcalde Presidente, José Arcos.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don Mariano Ulla Fociños de Bendaña, Juez de primera instancia de Orense.

Hago público: que por dependencia de ejecucion entablada por el Procurador Berjano á nombre de doña Dolores Rivera Vazquez, de esta capital, contra doña Paulina Perez y Perez, representada por su marido don José Cabanelas Camba, tambien de esta vecindad, sobre pago de pesetas, se justipreciaron y acordó sacar á pública subasta los bienes siguientes:

Pesetas

1.ª La tercera parte proindiviso con doña Cármen Perez y los herederos de doña Concepcion Perez, de una casa terrena ó sean los formales ó paredes de la planta baja, con solo techo y ruinoso en la parte Este próximamente un tercio de la misma, dividida en tres departamentos que en junto miden de hueco ochenta y seis metros cuarenta decímetros cuadrados, sita en el barrio de la Iglesia, parroquia de Santa Cruz de la Raveda, Ayuntamiento de San Ciprian de Viñas, y se demarca á Norte con labradío de Antonio Vidal, Sur campo por donde tiene su en-

entrada, Este camino de servicio y Oeste la rectoral. Su valor en venta, libre de pension de la tercera parte cuarenta pesetas 40

2.ª En el paraje titulado Moa, término del referido pueblo de la Iglesia de Santa Cruz de la Raveda, una finca destinada á monte en figura cuadrilátero irregular de ínfima calidad y en parte porcion de pinos de poca salida: mide superficiales cincuenta y cinco áreas sesenta centiáreas, y se demarca Norte mas de herederos de doña Concepcion Perez, Sur la partida cuarta siguiente de viñedo, Este terreno de don Joaquin Perez y Oeste camino público. Su valor en venta libre de pension ciento cincuenta pesetas 150

3.ª En el paraje que llaman Porto, de los mismos términos, una finca en figura cuadrilátero irregular destinada á prado y labradio de una hectárea, veintiseis áreas ochenta y dos centiáreas superficiales dispuesta en la forma siguiente: treinta y cinco áreas setenta centiáreas á la parte Este de labradio con riego de tanque; sesenta y seis áreas y treinta centiáreas en el centro á prado con riego de aluvion en tiempo de lluvias, y veinte y cuatro áreas ochenta y dos centiáreas á labradio secano y de mala calidad en su parte Este; se demarca enjunto á Norte con mas labradio y prado de herederos de doña Concepcion Perez, Sur, Este y Oeste caminos públicos. Su valor en venta libre de pension dos mil setecientas cincuenta pesetas 2 750

4.ª En el nombrado Huerta y Canella, referidos términos del pueblo de la Iglesia, una finca destinada á viña rasa, figura cuadrilátero irregular, que mide superficiales veinte y cinco áreas cuarenta y ocho centiáreas, y se demarca al Norte con el monte partida segunda anterior, Sur viña de herederos de doña Concepcion Perez, Este gestal de don Joaquin Perez y Oeste camino público. Su valor en venta libre de pension cuatrocientas pesetas 400

5.ª Cuatro fanegas de centeno renta anual, cuarta parte de las diez y seis de que consta el foral nombrado de la Mitra, gravado sobre una finca en Coto Redondo de dicha parroquia de Santa Cruz de la Raveda, de la que son pagadores Francisco Perez, José Cid, Antonio Vidal y otros. Su valor en venta setecientas pesetas 700

Suma total importe de las anteriores cinco partidas valuadas cuatro mil cuarenta pesetas 4.040

Las personas que deseen hacer postura á las fincas relacionadas concurrirán á la sala de audiencia de este Juzgado el dia diez y siete del próximo Noviembre y hora de diez de la mañana en que se rematarán á favor del mas ventajoso licitador siempre que, despues de hacer el oportuno depósito provisional, cubra las dos terceras partes del valor en tasa; advirtiendo que se halla sin suplir la falta de títulos de propiedad, aun cuando se cree existan.

Dado en Orense á diez y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Mariano Ulla Fociños.—De orden de su señoría, Ricardo Garcia.

LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

Para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 23 de Diciembre de 1891

Constará de 52.000 billetes, á 500 pesetas cada uno, divididos en DÉCIMOS á 50 pesetas: distribuyéndose 18 980.000 pesetas en 7.822 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS		PESETAS
1	de.	3.000.000
1	de.	2.000.000
1	de.	1.000.000
1	de.	750.000
1	de.	500.000
1	de.	250.000
2	de 125.000.	250.000
4	de 100.000.	400.000
5	de 80.000.	400.000
10	de 50.000.	500.000
12	de 40.000.	480.000
1.978	de 2.500.	4.945.000
5.199	*reintegros* de 500 pts. para los 5.199 números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio mayor	2.599.500
99	aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 3.000.000 de pesetas. . .	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2.000.000 de pesetas. . .	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de lacentena del premiado con 1.000.000 de pesetas. . .	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 750.000 pesetas	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 500.000 pesetas. . . .	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 250.000 pesetas. . . .	247.500
2	id. de 60.000 id. para los números anterior y posterior al del premio mayor	120.000
2	id. de 50.000 id. para los números anterior y posterior al del premio 2.º. .	100.000
2	id. de 40.000 id. para los números anterior y posterior al del premio 3.º. .	80.000
2	id. de 30.000 id. para los números anterior y posterior al del premio 4.º. .	60.000
2	id. de 20.000 id. para los números anterior y posterior al del premio 5.º. .	40.000
2	id. de 10.250 id. para los números anterior y posterior al del premio 6.º. .	20.500
7.822		18.980.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los seis premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 52000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicacion de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobrentiende que si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 340 , el tercero al 13073, el cuarto al 20199, el quinto al 34628 y el sexto al 49915, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3399, del 13001 al 13100, del 20101 al 20200, del 34601 al 34700 y del 49901 al 50000. Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, segun queda dicho, todos los números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio de 3.000.000 de pesetas; de manera que si éste cabe en suerte al número 803 ó al 804 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.—Al dia siguiente de celebrarse el Sorteo, se expondrán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 12 de la Instruccion del ramo, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 14.—Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.—Terminado el Sorteo se verificarán otros, en la forma prevenida por dicha Instruccion, para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta corte y á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 2 de Julio de 1891.—El Director general, OLEGARIO ANDRADE.

Imprenta LA POPULAR